

## **DECRETO # 360**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
LEGISLATISOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO .- En fecha 06 de noviembre del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el oficio número 788/2014, fechado el 13 de octubre del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Luis Mova. Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 660.00 m2, a favor de la C. María Lorena Luévano Sánchez.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- A través del memorándum número 0894, de fecha 11 de noviembre de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:





- Escrito expedido por los CC. Profesor Adán Martínez Lamas y Licenciada Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Síndica del Municipio de Presidente y Luis Moya, respectivamente, dirigido al Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en el que le solicitan, remita a la Legislatura del Estado, expediente para enajenar en calidad de donación un inmueble municipal a favor de la C. María Lorena Luévano Sánchez, con el objeto de restituirle un predio que desde el año 2004 se había autorizado por el Ayuntamiento en calidad de permuta, a cambio de un inmueble que la solicitante gestionó para el municipio en mención y la realización de un pago en efectivo, cantidad que ya fue depositada a la afectada, va que el acto no será realizado por lo que ahora se solicita sea donado el inmueble que el municipio adquirió a través de la solicitante, para regularizar la situación jurídica de ella;
- Escrito de fecha 15 de abril de 2005 en el que comparecen por una parte en calidad de vendedores, el señor Fernando Estrada Solís y la señora Antonia Escobar López y como Compradora la Señora Ma. Lorena Luévano Sánchez, respecto de un inmueble con superficie de 660.00 m2 ubicado en la calle Emiliano Zapata, Colonia Las Flores del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, contrato que no fue formalizado;
- Escrito de fecha 22 de noviembre de 2005 que contiene el convenio de compraventa que celebran la señora María Lorena Luévano Sánchez y el Ayuntamiento de Luis Moya Zacatecas, respecto del inmueble antes citado, abonando la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.m.) por parte de la solicitante quedando pendiente otra cantidad por liquidar;



• Copia certificada de una foja referente a la Póliza de Ingresos No. (100227) por concepto de depósito de los ingresos del día 22 de noviembre de 2005, respecto de la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.);

- Recibo de Ingresos No. 7110A de la Tesorería Municipal de Luis Moya, Zacatecas, de fecha 07 de diciembre de 2005, en el que se recibe por concepto de enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, la cantidad de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), por parte de la señora María Lorena Luévano Sánchez;
- Copia del cheque No. 558 del Fondo Único de Participaciones del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, emitido por la Institución Bancaria BANORTE, sucursal Ojocaliente, Zacatecas, expedido en fecha 14 de septiembre de 2011 a favor de la C. María Lorena Luévano Sánchez, por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);
- Póliza del cheque con No. 558 del fondo general 00656338225, de fecha 14 de septiembre de 2011 respecto de la devolución del importe depositado, en el ejercicio 2005, por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por la señora María Lorena Luévano Sánchez por la compra de un terreno mencionado anteriormente;
- Copia del recibo de egresos número 3684 de fecha 14 de septiembre de 2011, expedido por la Tesorería Municipal de Luis Moya, Zacatecas, en la que la señora María Lorena Luévano Sánchez recibe la cantidad de \$45,000.00



(cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de devolución del pago que hizo por la compra de un terreno;



Copia del Convenio de Terminación de Contrato de Permuta que celebran en fecha 14 de septiembre de 2011, la señora María Lorena Luévano Sánchez y los CC. Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, en su carácter de Sindico y Tesorero del Municipio respectivamente, respecto de los inmuebles mencionados anteriormente;

- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 24 de fecha 5 de diciembre de 2005, la que contiene en el apartado de Asuntos Generales, el informe en el que la solicitante María Lorena Luévano Sánchez, realizó un pago en efectivo al municipio así como el terreno ofrecido por ella, aprobándose el acuerdo por mayoría de los presentes;
- Copia certificada de la Reunión Ordinaria de Cabildo No.
  47, de fecha 28 de abril de 2010, la que contiene en el
  punto número cinco del orden del día, la aprobación del
  cambio de terreno entre la solicitante María Lorena
  Luévano Sánchez y el Municipio, y en la que se estipula la
  realización de otro pago en efectivo al municipio para dar
  por finiquitado el asunto;
- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 9, de fecha 14 de febrero de 2011, misma que en el punto número siete del orden del día relativo a asuntos generales, se le hace del conocimiento a la solicitante María Lorena Luévano Sánchez, que se le regresa el pago realizado así como el trámite correspondiente para que el inmueble adquirido por ella a nombre del municipio le sea regresado en tiempo y forma, previa autorización de la Legislatura, acuerdo aprobado por los miembros presentes en la sesión;



M. LEGISLATUDA
DEL ESTACO

• Copia certificada del Acta de Cabildo No. 23 de fecha 13 de la Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2014, la que contiene en el punto número cinco del orden del día, en el que se aprueba por mayoría de votos la devolución del inmueble a la solicitante María Lorena Luévano Sánchez, adquirido por ella a nombre del municipio, previa autorización de la legislatura;

Copia certificada del Acta número nueve mil doscientos veintidós, Volumen número ciento veintiséis, de fecha 29 de mayo del 2007, en la que el Licenciado J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público número Trece del Estado, hace constar el Contrato de Compra-venta, que otorgan por una parte como Vendedor el Señor Don Fernando Estrada Solís y por la otra parte, en calidad de Compradores los señores Don Gustavo Ortiz Luévano v Don Miguel Guevara Ríos, en sus caracteres de Presidente y Síndico del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, quienes compran para el Municipio un predio con superficie de 660.00 m2, que se desmembra de otro mayor, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número de ese municipio. Su inscripción consta bajo el No. 26, Folios 90-92, Volumen 160, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 2007;

- Certificado 021521 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Municipio Luis Moya, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil José Luis Estrada Dávila, en el que le asigna al inmueble un valor de



\$166,980.00 (ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.);

M. LEGISLATURA

Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$105,600.00 (ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.);

Oficio número 385 de fecha 9 de septiembre de 2014 expedido por el Director de Obras y Servicios Municipales, Ingeniero Guillermo Delgado García, en el que dictamina que el predio en mención no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal y certifica que tampoco tiene un valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

Oficio número 557 de fecha 9 de septiembre de 2014, expedido por la Síndico Municipal, Licenciada Tomassa de la Luz Quezada Reyes, en el que hace constar que la C. María Lorena Luévano Sánchez, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



considerando segundo.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en la Calle Emiliano Zapata S/N en el Municipio de Luis Moya, Zac., forma parte del inventario de inmuebles y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 22.00 metros y linda con Calle Emiliano Zapata, al Oriente mide 30.00 y linda con José Manuel Casillas, con una superficie total de 660.00 m2.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Asamblea Popular, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

## **DECRETA**

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la señora María Lorena Luévano Sánchez.

**Segundo.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la donataria.



## **TRANSITORIOS**

**Énico.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del MESSALEStado.

## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. EUGENLA EXORES HERNÁNDEZ

**SECRETARIA** 

DIP. ELISA **ES**ERA DE ÁVILA

SECRETARIO

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO